

Nombre y Apellidos	D.N.I.	Nº Registro Acreditación
Juan Antonio Romero Estévez	23789824-G	RCA0330
Francisco Ruiz Ávila	25375204-V	RCA0331
Salvador Ruiz Estévez	52589100-Z	RCA0332
Adolfo Aragóez Ruiz	24880484-F	RCA0333
David Aranda Córdoba	74906486-V	RCA0334
Francisco Javier Claros Pérez	74825076-G	RCA0335
Antonio Díaz Pérez	33373913-Q	RCA0336
Joaquín Eulalio Fiestas Le Ngoc	24835083-M	RCA0337
Juan Franquelo Soler	33354401-P	RCA0338
José Manuel García Ballesteros	33373345-T	RCA0339
Rafael García Pérez	33355902-Z	RCA0340
Antonio Gómez García	74898822-N	RCA0341
Isabel María Jiménez Romero	8920889-V	RCA0342
Ignacio Peña Roig	33360376-A	RCA0343
Francisco José Piñel Galache	25559343-H	RCA0344
José Manuel Sánchez Moncayo	25330010-H	RCA0345
Daniel Tena Maldonado	25884128-M	RCA0346
José Moisés Trillo López	44578453-Z	RCA0347
José Ignacio Briones Rodríguez	28771878-M	RCA0348
Juan Jesús Fernández Ruiz	75691740-M	RCA0349
Isabel Mulero Camacho	31333442-J	RCA0350
Rafael Osuna Martínez	28374984-E	RCA0351
Vicente Antonio Arenas Martín	24237416-Q	RCA0352
Patricio Gabriel Bautista Carrascosa	24153949-Q	RCA0353
Ángel Carmona Díaz-Salazar	24143364-B	RCA0354
Juan Manuel Fernández Cañedo	29161810-H	RCA0355
Luis Miguel Ollero Hinojosa	X0149100-Z	RCA0356
Esteban Vargas Salmerón	29077456-M	RCA0357
Antonio Vicián Díaz	26188822-X	RCA0358
David Escolano Lajarin	11812376-J	RCA0359
Miguel Ángel Mateo Figueroa	45270879-W	RCA0360
José Francisco Avilés Fernández	25053049-T	RCA0361
Antonio Bermúdez García	31685874-Q	RCA0362
Antonio Bustos Medina	24740166-D	RCA0363
Jorge Castro Núñez	24753154-W	RCA0364
Federico Escobar Jiménez	23871920-K	RCA0365
Diego Jesús Gaitán Leiva	25875368-P	RCA0366
Federico Hernández Hernández	24250306-A	RCA0367
Sergio López Muñoz	27391670-G	RCA0368
José Macías García	33366349-L	RCA0369
Antonio Miguel Ramírez Díaz	24893923-B	RCA0370
Javier Rodríguez Rivera	02224090-J	RCA0371
Eduardo Torres Ruiz	24076270-P	RCA0372
Javier Vegas Álvarez	25334674-J	RCA0373
Antonio Velázquez Pérez	08914696-B	RCA0374
Natale Jesús Zaccaria Anet	25596173-W	RCA0375
Francisco Javier Díaz Rivera	25088813-E	RCA0376
Diego Doblas Flondo	24830396-X	RCA0377

Nombre y Apellidos	D.N.I.	Nº Registro Acreditación
Manuel González Hinojo	74846204-H	RCA0378
José María Guzmán de los Riscos	25091309-B	RCA0379
Francisco Javier Les Jiménez	27334821-B	RCA0380
Maria Heminia Martínez García	26035806-J	RCA0381
Marina Alejandra Martínez Peyrot	33371878-M	RCA0382
Salvador Molero Palma	52588657-P	RCA0383
Rafael Platero Ortega	52573428-M	RCA0384
Daniel Pons Mata	33363709-R	RCA0385
Francisco Ríos Llanes	24886812-F	RCA0386
María José Rueda Ruiz	74905524-K	RCA0387
Aldo La Beira Strani	24852834-T	RCA0388
Luis Fernando Briaes Navarrete	25075895-F	RCA0389
Diego Ángel Casero Rubio	25313708-T	RCA0390
Joaquín Andrade Casquero	33356844-J	RCA0391
Juan Antonio Chamizo Martín	25665375-C	RCA0392
Miguel Guerrero Gutiérrez	25712904-P	RCA0393
Francisco Javier López Alarcón	25670926-M	RCA0394
Miguel Ricardo Medina Pozo	50542319-A	RCA0395
José Luis Rodríguez Talavera	25717339-G	RCA0396
Carmen Ruiz Narváez	25667715-Z	RCA0397
María Dolores Terrer Martín	53152030-L	RCA0398
Luis Conchillo López	75092856-H	RCA0399
Roberto Díaz Miguel	07842014-A	RCA0400

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 8 de febrero de 2005, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de los Gastos Electorales de las Elecciones al Parlamento de Andalucía 2004.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 10 de febrero de 2005, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Jaén, correspondiente al ejercicio 2001.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 2 de febrero de 2005, por la que se publica el Presupuesto de la Universidad de Córdoba para el año 2005.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA

EDICTO de la Sección Tercera dimanante del rollo de apelación núm. 312/04. (PD. 529/2005).

Don José Requena Paredes, Presidente de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Granada.

Hace saber: Que en esta Sección se tramita recurso de apelación núm. 312/04, dimanante de los autos de Juicio Verbal, num. 72/01 seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Granada, a instancia de doña Rosa María Vera Gil, contra LTD Monsevi, S.L., Consorcio de Compensación de Seguros y FIATC Seguros, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: Sentencia núm. 650. En la ciudad de Granada, a diez de noviembre de dos mil cuatro. La Sección Tercera de esta Audiencia Provincial constituida con los Ilmos. Sres. al margen relacionados ha visto en grado de apelación -rollo núm. 312/04- los autos de J. Verbal número 72/01 del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Granada, seguidos en virtud de demanda de doña Rosa María Vera Gil, contra LTD Monsevi, S.L., Consorcio de Compensación de Seguros y contra la entidad aseguradora FIATC Seguros.

FALLO

1. Estimando los recursos interpuestos por el Consorcio de Compensación de Seguros y doña Rosa María Vera Gil, se revoca la sentencia apelada en la condena que afecta a dicho Organismo, que se deja sin efecto absolviéndosele de la demanda y en su lugar, condenamos solidariamente junto a LTD Monsevi, S.L., a FIATC Mutua de Seguros a Prima Fija, a abonar a la actora la cantidad de mil seiscientos nueve con veintitrés euros (1.609,23 €) con los intereses legales, que se prevén en el art. 20 de la LCS, para la Cía. de Seguros, así como al pago de las costas de la primera instancia excepto de las correspondientes al Consorcio sobre las que no se hace pronunciamiento expreso.

2. No ha lugar a condena en las costas de esta alzada.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, LTD Monsevi, S.L. expido el presente que firmo en Granada, a veintiocho de enero de dos mil cinco.- El Presidente. El Secretario.

Diligencia. Del Secretario para hacer constar que el presente Edicto se remite para su inserción al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía conforme al art. 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En Granada a veintiocho de de enero de dos mil cinco, doy fe.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

EDICTO de la Sección Segunda dimanante del rollo de apelación núm. 7587/2004. (PD. 562/2005).

NIG: 4109100C20030024833.

Núm. procedimiento: Apelación Civil 7587/2004.

Asunto: 200794/2004.

Autos de: Proced. Ordinario (N) 1049/2003.

Juzgado de origen: Primera Instancia. Sevilla núm. Tres. Negociado: 6R.

Apelante: Mercedes Guillermo Montero de Espinosa.

Apelado: Mercedes Guillermo Montero de Espinosa y herederos desconocidos de Mercedes y Julio Fuertes Vidal.

EDICTO

Audiencia Provincial de Sevilla 2.

Recurso: Apelación Civil 7587/2004.

Don Antonio Elías Pérez Secretario de la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de Herederos de Mercedes y Julio Fuertes Vidal y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Tribunal para llevar a efecto la diligencia de notificación de la Sentencia recaída en Primera Instancia y de la Sentencia recaída en esta Sección, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertan a continuación:

Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Sevilla.

Encabezamiento

Vistos por doña Antonia Roncero García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de los de esta capital, los autos de Juicio Ordinario 1049/03-5, de los que se tramitan ante este Juzgado promovido por el Procurador Sr. Escudero Morcillo en nombre de doña Mercedes Guillermo Montero de Espinosa contra los herederos de doña Mercedes Fuertes Vidal y de don Julio Fuertes Vidal declarados en rebeldía, dicta la presente resolución, en base a los siguientes.

Parte Dispositiva

Que desestimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Escudero Morcillo en nombre de doña Mercedes Guillermo Montero de Espinosa contra los herederos de doña Mercedes Fuertes Vidal y don Julio Fuertes Vidal absuelto a los demandados de los pedimentos formulados con imposición de las costas procesales al actor.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA SECCION SEGUNDA

Encabezamiento

Visto, por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Sevilla, el recurso de apelación interpuesto en los autos de juicio ordinario, procedentes del Juzgado de Primera Instancia referenciado, donde se ha tramitado a instancia de doña Mercedes Guillermo Montero de Espinosa que en el recurso es parte apelante, contra Herederos de Mercedes y Julio Fuertes Vidal.

Parte Dispositiva

Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Eduardo Escudero Morcillo en nombre y representación de doña María de las Mercedes Guillermo Espinosa de los Monteros contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de esta ciudad, debemos revocar y revocamos la misma y en su virtud debemos declarar y declaramos que los hermanos doña María de las Mercedes y don Igenio Guillermo Montero de Espinosa son propietarios y detentan el dominio del inmueble sito en la Plaza de Churruca, núm. 5 de esta ciudad y ello sin expreso pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en ninguna de las dos instancias. Una vez firme la presente resolución